



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

## GERENCIA MUNICIPAL

Rioja Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N°181-2023-GM/MPR

Rioja, 12 de diciembre del 2023.

#### VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR de fecha 21.02.2023, el Informe N°0499-2023-GI/MPR de fecha 12.12.2023 sobre el Proyecto de Inversión: "Instalación de Defensa Ribereña, Margen Derecha del Río Uquihua desde la Av. Tupac Amaru hasta la Bocatoma del Camal de Pósic, Sector Nueva Rioja, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja – San Martín" con CUI N°2189594, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Según el inciso 20) del artículo 20 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde puede delegar sus funciones administrativas al gerente municipal, en ese marco es que mediante Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR de fecha 21.02.2023, el alcalde delega facultades resolutorias a favor de la Gerencia Municipal, con la finalidad de descongestionar las atribuciones del alcalde, es así que en el artículo primero en materia de contratación del Estado, inciso k) de la resolución antes citada establece que se delega las facultades al Gerente Municipal para "Autorizar la elaboración de Expedientes Técnicos o documentos equivalentes de Proyectos de Inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas, dicha función puede ser objeto de delegación", para el cumplimiento de objetivos y metas de la misma;

Que, mediante Informe N°0499-2023-GI/MPR de fecha 12.12.2023, el Gerente de Inversiones solicita la Aprobación del Expediente Técnico Actualizado del Proyecto de Inversión con CUI N°2189594 mediante Acto Resolutivo, cuyo presupuesto total de inversión es de S/ 9 204 051,68 (Nueve Millones Doscientos Cuatro Mil Cincuenta y Uno con 68/100 soles), bajo la modalidad de Ejecución por Administración Indirecta (Por Contrata) y con un plazo de ejecución de 180 días calendario, conforme se detalla:

| DESCRIPCIÓN                     | MONTO                  |
|---------------------------------|------------------------|
| COSTO DIRECTO                   | S/ 6 357 258,94        |
| GASTOS GENERALES (9.94%CD)      | S/ 631 711,48          |
| UTILIDAD (8.00% CD)             | S/ 508 580,72          |
|                                 | =====                  |
| <b>SUB TOTAL</b>                | <b>S/ 7 497 551,14</b> |
| IMPUESTO (IGV 18%)              | S/ 1 349 559,21        |
|                                 | =====                  |
| COSTO DE OBRA (CO)              | S/ 8 847 110,35        |
| COSTO DE SUPERVISIÓN (4.03% CO) | S/ 356 941,33          |
|                                 | =====                  |
| <b>PRESUPUESTO TOTAL</b>        | <b>S/ 9 204 051,68</b> |

Que, de acuerdo a la Directiva General del INVIERTE.PE, en su numeral 32.5 indica que "Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera." Asimismo, el numeral 33.1 precisa lo siguiente: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA**  
**GERENCIA MUNICIPAL**

"Rioja Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín"  
 "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

corresponda, siendo responsabilidad de la UEl efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones; en ese sentido, el presente expediente cuenta con todo lo establecido en la norma antes citada conforme consta en los documentos a que se hace mención líneas arriba emitidos por la Gerencia de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Rioja, por lo que debe emitirse el acto resolutorio de aprobación de expediente técnico actualizado.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, en el Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el Principio de presunción de veracidad; por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente Expediente Técnico, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR de fecha 21 de febrero del 2023; Artículo 27°, Art. 39° último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N°018-2020-CM/MPR; demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR**, Expediente Técnico Actualizado del Proyecto de Inversión: "Instalación de Defensa Ribereña, Margen Derecha del Río Uquihua desde la Av. Túpac Amaru hasta la Bocatoma del Canal de Pósic, Sector Nueva Rioja, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja - San Martín" – CUI N° 2189594, cuyo presupuesto asciende a la suma total de S/ 9 204 051,68 (Nueve Millones Doscientos Cuatro Mil Cincuenta y Uno con 68/100 soles); bajo la modalidad de Ejecución por Administración Indirecta (Por Contrata) y con un plazo de ejecución de 180 días calendario, según el siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN                     | MONTO                  |
|---------------------------------|------------------------|
| COSTO DIRECTO                   | S/ 6 357 258,94        |
| GASTOS GENERALES (9.94%CD)      | S/ 631 711,48          |
| UTILIDAD (8.00% CD)             | S/ 508 580,72          |
|                                 | =====                  |
| <b>SUB TOTAL</b>                | <b>S/ 7 497 551,14</b> |
| IMPUESTO (IGV 18%)              | S/ 1 349 559,21        |
|                                 | =====                  |
| <b>COSTO DE OBRA (CO)</b>       | <b>S/ 8 847 110,35</b> |
| COSTO DE SUPERVISIÓN (4.03% CO) | S/ 356 941,33          |
|                                 | =====                  |
| <b>PRESUPUESTO TOTAL</b>        | <b>S/ 9 204 051,68</b> |

**ARTÍCULO 2°: ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Inversiones y demás áreas administrativas el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR**, al responsable de la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

- C. c.
- \* Alcaldía
- \* Gerencia de Inversiones
- \* Portal Institucional.
- \* Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

-----  
 CPC Berlin Mera Tantalean  
 GERENTE MUNICIPAL